

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez proceso ordinario laboral de primera instancia.

Informando que mediante auto del 16 de agosto de 2023 se procedió a admitir la demanda y se dispuso que la notificación a la parte demandada se encontraba a cargo de la parte demandante, decisión que fue notificada por estados el pasado 17 de agosto de 2023.

En ese sentido, se debe recordar que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos entre el 14 y 20 de septiembre de 2023, en virtud al ataque cibernético que sufrió el proveedor de internet de la Rama Judicial. Así mismo, la vacancia judicial para el año 2023, corrió entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, tal como lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin embargo, a la fecha no se observa que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de dicha orden.

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: César Augusto Fajardo Álvarez
Demandados: Yorman Bernardo Gutiérrez Arcila
Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flota
Los Puertos LTDA -COOPUERTOS-
Radicado: 17380-31-12-001-2022-00815-00

Auto interlocutorio: 720

Vista la constancia que antecede, y considerando que han transcurrido más de seis meses el requerimiento efectuado por el Juzgado a efectos notificatorios, sin que la parte actora hubiera efectuado en ese lapso gestiones para notificar a la parte demandada, se dispone dar aplicación a la figura procesal de la contumacia, prevista en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En tal sentido, ante la inactividad notificatoria de la parte demandante, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema del Juzgado.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

ARCHIVAR, por contumacia, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Cesar Augusto Fajardo Álvarez en contra de Yorman Bernardo Gutiérrez Arcila y la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flota Los Puertos Ltda. -COOPUERTOS-, previas las anotaciones correspondientes, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brayan Stiven Moreno Hoyos

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez